

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Se conoce como agenda del día: I. SUPPLICATORIO Ref: 23-S-2016 A SOLICITUD DEL REINO DE ESPAÑA EN CONTRA DEL CIUDADANO SALVADOREÑO GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO Y OTROS. II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo número 160/2015 instruido de oficio contra el licenciado Rafael Antonio González Núñez, Juez Segundo de Instrucción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. b) Informativo número 145/2014 instruido contra el licenciado Kevin Eliseo Torres Hernández, Juez integrante del Tribunal de Sentencia de Sonsonate. c) Informativo 118/2014 instruido contra la licenciada

Kenia Analyñ Sánchez Fuentes, Jueza de Familia de La Unión. d) Informativo 194/2000 instruido en contra de la licenciada Santos Iveth Erazo Quijano, Jueza de Familia de Santa Tecla, departamento de La Libertad. III. RESULTADOS PRELIMINARES DE PETICIONES DE AUDITORÍAS PRACTICADAS EN JUZGADOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR QUE REALIZAN TURNOS. IV. ANÁLISIS DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE NOTA DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL EXPEDIENTE SS-0302-2011, ENVIADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO DAURA ESCOBAR. V. CASACION 19-C-2015 INTERPUESTA POR LOS ABOGADOS FABIO FRANCISCO FIGUEROA ALMENDAREZ Y HERBER ERNESTO MONTOYA SALAZAR EN SU CALIDAD DE AGENTES AUXILIARES DE LA FGR CONTRA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR LA SALA DE LO CIVIL. VI. COMISIÓN DE JUECES. a) Nombramiento de Miembro propietario y suplente de la Junta de la Carrera Docente del departamento de Sonsonate. VII. INFORMES: 1. Escritos presentados por SITTOJ. 2. Notificaciones de Delegación Departamental de Sonsonate de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en los expedientes SO-094-2015, SO-0058-2015 y SO-0051-2015. 3. Respuesta a Jefe Regional de Traslado de Reos, Región Metropolitana. 4. Notas de licenciados Vilma Elizabeth Navas López, Jueza de Paz de Nuevo Cuscatlán, Miguel Ángel Barrientos Rosales, Juez Primero de

Paz de Santa Ana, Ana Alicia Sánchez Umaña, Jueza de Paz de Paraíso de Osorio, La Paz, Arnulfo Martínez, Juez de Paz propietario de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán y Jorge Alberto Flores Martínez, Juez de Paz de San Lorenzo, Ahuachapán, en las que informan que nunca han tenido filiación partidaria. 5. Informe del Director de Seguridad y Protección Judicial sobre el dispositivo de protección que se le ha dado a la licenciada Lorena Ofelia Cerdón Calderón, Jueza de Paz del municipio de Jerusalén, La Paz. **Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se aprueba.** 1) SUPPLICATORIO Ref: 23-S-2016 A SOLICITUD DEL REINO DE ESPAÑA EN CONTRA DEL CIUDADANO SALVADOREÑO GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO Y OTROS. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados Blanco y Regalado. **Se deja constancia del ingreso del Magistrado Carlos Sergio Avilés como reemplazante.** Se informa del escrito de abstención presentado en estos casos por parte del magistrado Rodolfo Ernesto González Bonilla. Se repite que el motivo de abstención radica por haber participado como colaborador jurídico en el proceso penal seguido en el Juzgado Cuarto de Instrucción (antes de lo Penal) de San Salvador. Magistrados participan en cuanto a la consideración de que la actividad de un colaborador judicial no es en ninguna forma de decisión sobre el proceso mismo, si no de facilitación de la actividad procesal y quien decide y emite su

pronunciamiento es el juez de cada causa. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados Rivas Galindo y Rogel.** Se llama a votar por aprobar la excusa presentada por el magistrado González: cinco votos. Se llama a votar por declarar sin lugar a la excusa presentada: siete votos. Magistrada Rivas Galindo: expresa que por no haber recibido antes el escrito de abstención es que no se pronuncia sobre el mismo. Se le entrega para lectura copia de uno de los escritos. Expresa su apoyo a declarar a lugar la excusa del magistrado González. No habiendo votos necesarios para decisión, discuten los magistrados que el caso con decisión de fondo se coloque en agenda del día jueves veintiséis de los corrientes, así como decisión sobre la excusa. Magistrada Rivas Galindo: señala que la actividad de la Unidad encargada ha sido deficiente y menciona que el proyecto se ha trabajado en un solo sentido y solicita se trabaje otro proyecto para presentar y discutir dos, en la sesión correspondiente. Magistrada Velásquez: señala que la semana pasada se publicó el proyecto en un periódico digital, y que Corte debe dar muestras de estar interesado en corregir estas filtraciones de información investigándolas. Para la magistrada Rivas Galindo en el derecho internacional se permite esta figura en casos trascendentales, como es el presente. Estima se trata de un mecanismo de participación ciudadana y la hace más participativa y transparente. Hace consideraciones sobre la importancia de deliberar los argumentos expresados por ellos y estima como un impacto para

la administración de justicia en la participación de estos peticionarios en este caso, que considera que va a contribuir de una manera justa en el quehacer jurisdiccional. Retoma que esto no podrá constituirse en un precedente, si no que queda por la trascendencia del caso. No habiéndose resuelto nunca por el Pleno una participación de *amicus curiae*, sino que solamente se tiene a nivel de Sala de lo Constitucional una consideración, por lo que deben de fijarse los requisitos de tal participación previamente, para analizar luego su autorización. Siendo además una necesidad determinar los límites a su participación a efecto de que esto no se generalice. Se ofrece trabajar un proyecto alternativo para someterlo a conocimiento del Pleno. Magistrado Jaime: considera que tanto la persona del Procurador como el Rector de la UCA, no pueden ser *amicus curiae*, porque tienen interés en el caso. Magistrada Sánchez de Muñoz: indica que el vencimiento de un plazo que no es legal, puede ser flexible este Pleno que lo fijó sin marco legal; y sobre el que la posición que se sostenga por un *amicus curiae* en el proceso, es lógico que tomen una postura o lado, y solo debe de considerarse como ilustración. Magistrado Rivera Márquez: considera un tema de derecho penal internacional, y sobre las solicitudes de intervención, se expresa sobre las mismas. Magistrado Ramírez Murcia: propone se llame a votar si se acepta o no, la participación de los solicitantes. Una vez se defina esto, si se acepta, se resuelve sobre si se estima su participación o no. Magistrado Rivera Márquez: señala que los argumentos sean retomados por

el Pleno, porque ya los interesados han expresado su opinión. **Se llama a votar por aceptar la figura de *amicus curiae* en el suplicatorio 23-S-2016: diez votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Avilés, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. **Se llama a votar por aceptar a todos los que han vertido sus consideraciones y argumentos ilustrativos: ocho votos.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y diez minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.